

## CONSEJEROS ELECTORALES

### **Atribuciones:**

- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo General;
- Formular proyectos de acuerdo para someterlos a la consideración del Consejo General;
- Formular votos particulares;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Promover, supervisar y participar en los programas de formación cívica y capacitación electoral;
- Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en materia político electoral;
- Desempeñar las tareas que el propio Instituto les encomiende;
- Formar parte de las Comisiones que acuerde el Consejo General; y
- Las demás que esta ley y otras disposiciones aplicables les confieran (Artículo 30 de la LOIEEZ<sup>1</sup>).

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (RIIEEZ), al respecto establece:

- Participar en los trabajos, deliberaciones, debates y en general, en todos los procedimientos previstos en este Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables;
- Presentar, por escrito, propuestas al Consejo General de reformas, adiciones, derogaciones y demás modificaciones a la normatividad del Instituto;
- En su caso, representar al Consejo General en los diversos eventos a que haya sido invitado el Presidente;
- Fungir como Presidente de la Comisión de que se trate, para coordinar los trabajos del órgano de vigilancia correspondiente y supervisar las actividades y funciones que desempeñe la Dirección Ejecutiva respectiva;
- Suplir al Consejero Presidente, previa designación de éste, en ausencias momentáneas durante el desarrollo de una sesión del Consejo General;
- Asistir con derecho a voz a las sesiones de las Comisiones de las que no forme parte, y
- Las demás que les faculden la Constitución Federal, las leyes aplicables en materia electoral y la Constitución Local (Artículo 14 del RIIEEZ).

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.